



## ACUERDO DE COLABORACIÓN

**LA ORDEM DOS ENGENHEIROS**, en adelante OE, representada en este acto por su Bastonário D. Fernando Ferreira Santo.

**LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS NAVALES Y OCEÁNICOS DE ESPAÑA**, en adelante **AINE**, representada en este acto por su Presidente D. José Esteban Pérez García.

Una vez mutuamente reconocidas las Partes y en función de sus comunes intereses,

### EXPONEN

I Que la Ordem dos Engenheiros es una asociación portuguesa de carácter público representativa de los licenciados en Ingeniería que ejercen la profesión de ingeniero.

Que entre otros fines, corresponde a la OE:

- Fomentar el desarrollo de la formación de la ingeniería.
- Desarrollar la cualificación profesional de los ingenieros.
- Ampliar relaciones con asociaciones afines, nacionales y extranjeras

Que la Asociación de Ingenieros Navales y Oceánicos de España es una asociación española de ámbito nacional.

II Que entre los fines de la AINE se encuentran los siguientes:

- Divulgar, utilizar y encauzar las iniciativas e investigaciones relacionadas con la técnica y otras actividades relacionadas con los planes de estudio de Ingeniería Naval e Ingeniería Naval y Oceánica.
- Promocionar, recoger y observar la tradición, el arte, el patrimonio y el conocimiento de la Ingeniería Naval y Oceánica, fomentando el interés de la sociedad por estos conceptos.
- Establecer cordiales relaciones con las entidades análogas tanto en España como en el extranjero.

III Que a tenor de lo anteriormente expuesto, ha quedado abierto un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo que se considera oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, que permita un mejor aprovechamiento en cumplimiento de los fines de ambas entidades, y para definir su alcance y contenido,

## ACUERDAN

**PRIMERO.** Ambas asociaciones analizarán las oportunidades de empleo en Empresas, de sus respectivos ámbitos geográficos, relacionadas con la profesión de Ingeniero Naval, (Astilleros, Industria auxiliar, Navieras, Oficinas Técnicas, etc.), intercambiando los resultados de dicha iniciativa.

**SEGUNDO.** Cada Asociación facilitará la asistencia a Cursos, Conferencias, Simposia, etc. a los miembros de la otra parte, en los mismos términos y condiciones que a sus propios miembros.

**TERCERO.** Ambas asociaciones favorecerán la impartición de cursos y/o programas de formación en colaboración con la otra parte, en sus respectivos ámbitos de actuación.

**CUARTO.** El acceso a las publicaciones no periódicas a los miembros de la otra asociación se hará en los mismos términos que a sus propios miembros.

**QUINTO.** Se dará a los miembros de ambas asociaciones la misma posibilidad de publicación de artículos y trabajos en las Revistas de las respectivas Entidades y, en su caso, en las correspondientes páginas Web.

**SEXTO.** Cada asociación incluirá a la otra en su lista de suscripción gratuita a las publicaciones periódicas.

**SÉPTIMO.** Cada parte ofrece la posibilidad de incluir noticias, Congresos, y actividades de la otra en sus publicaciones periódicas así como en la Web respectiva.

**OCTAVO.** Cada Asociación promoverá la participación de sus miembros en los Congresos, Simposia y actividades técnico-profesionales similares de la otra asociación.

**NOVENO.** Cada Asociación promoverá la participación de sus miembros en las actividades de la otra asociación.

**DÉCIMO.** Los firmantes manifiestan su voluntad de facilitar la organización conjunta de todo tipo de actividades en el marco de sus fines estatutarios respectivos.

**UNDECIMO.** Los firmantes se comprometen a la búsqueda de las vías de cooperación necesarias para la consecución de los objetivos de naturaleza común.

**DUODECIMO.** Todas las colaboraciones que tengan implicación presupuestaria, requerirán la elaboración de un convenio específico en el que se determinarán el tipo de colaboración, los fines que se proponen y los medios necesarios. Los convenios específicos serán estudiados y aprobados, en los términos que se precisen, por mutuo acuerdo.

**DECIMO TERCERO.** Teniendo en cuenta que la organización de la OE en cuanto a las distintas ramas de la ingeniería se realiza a través de colegios que agrupan a los ingenieros de cada rama, la ejecución del presente acuerdo de colaboración por parte de la OE corresponde al Consejo Nacional del Colegio de Ingeniería Naval (OE/CEN).

**DECIMO CUARTO.** El presente acuerdo es válido por tiempo indefinido, pudiendo modificarse de mutuo acuerdo y rescindirse a petición de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita con un mínimo de noventa días de anticipación

Ambas partes coinciden en lo mutuamente ventajoso del presente Convenio, que se acuerda en Madrid, a 13 de septiembre de 2006

**Por la AINE**

**Por la Ordem dos Engenheiros**

**José Esteban Pérez García  
PRESIDENTE**

**Fernando Ferreira Santo  
BASTONÁRIO**

**Victor M. Gonçalves de Brito  
Presidente do Conselho Nacional  
do Colégio de Engenharia Naval**